



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00151-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecisiete (17) agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por LUZ MARINA GALINDO GALEANO contra COLPENSIONES, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Por otra parte se informa que NO se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Diecisiete (17) agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, es del caso reconocer y tener como apoderado especial de LUZ MARINA GALINDO GALEANO, al abogado ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA identificado con C.C. # 16.929.297 y T.P. 148.850, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Adicionalmente, por ser procedente se reconoce y tiene a la abogada VANESSA PATRUNO RAMÍREZ identificada con la C.C. # 53.121.616 y T.P. # 209.015, como apoderada sustituta de la parte actora, para que la represente en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegada.

Ahora bien, revisada la demanda, encuentra el Despacho que no puede ser admitida, por cuanto no se acreditó el envío por medio electrónico a la accionada del escrito de demanda, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane la deficiencia advertida, so pena del rechazo de la demanda; acreditándose adicionalmente la remisión del escrito de subsanación a la accionada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>110</u> Hoy <u>18 de agosto de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>

jprra

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a96e8abc45659762c88f645d8fe59de77c1d416ce2a06ec694199ae8b4f906**
Documento generado en 17/08/2021 07:08:54 AM